

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Jueves 18 de Marzo de 1999

No. 54

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto « Fundación Cristianos para los Nicaragüenses Pobres (CNP) ».....	1272
Nacionalizados.....	1274

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1276
Derecho de Autor.....	1281

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA

Resolución No. 01-99.....	1281
---------------------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	1282
----------------------------	------

ALCALDIA

Ordenanza Municipal No. I-1999. Municipio de San Jorge.....	1288
---	------

SECCION JUDICIAL

Subastas.....	1290
Citación.....	1290
Títulos Supletorios.....	1290
Declaratorias de Herederos.....	1293
Citaciones de Procesados.....	1295

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO « FUNDACION CRISTIANOS NICARAGÜENSES POR LOS POBRES (CNP) »

Reg. No. 11023 - M. 290668 - Valor C\$ 690.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.- CERTIFICA Que bajo el número UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES, (1183) De la página Un mil cuarenta y seis a la página Un mil cincuenta y tres, del Tomo I, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "FUNDACIÓN CRISTIANOS NICARAGÜENSES POR LOS POBRES (CNP)". Conforme autorización de Resolución del día Trece de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. MARIO SANDOVAL LÓPEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS.- FUNDACION CRISTIANOS NICARAGÜENSES POR LOS POBRES – CNP. CAPITULO I CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION. Artículo Uno.- La FUNDACION CRISTIANOS NICARAGÜENSES POR LOS POBRES – CNP es una Fundación civil, sin fines de lucro, constituida de conformidad con la Constitución Política y las leyes de la República. Artículo Dos.- El domicilio de la Fundación se establece en la ciudad de Managua, pudiendo establecer representación en cualquier municipio de la República de Nicaragua y en cualquier país del mundo. Artículo Tres.- La Fundación es de duración indefinida. CAPITULO II OBJETIVOS Artículo Cuatro.- Primero) Promover y apoyar la coordinación, articulación y organización de las Comunidades Eclesiales de Base de Nicaragua y sectores religiosos afines, en la organización de Cristianos Nicaragüenses por Los Pobres.- Segundo) Promover la capacitación pública y otras capacitaciones que se consideren de interés para el desarrollo integral de las Comunidades Eclesiales de Bases y de aquellos sectores religiosos que se identifiquen con las mismas.- Tercero) Apoyar celebraciones de carácter histórico-Religioso

- Cuarto) Promover publicaciones, materiales audiovisuales y materiales diversos divulgativos del caminar de las Comunidades Eclesiales de Base en Nicaragua y América Latina y de los sectores religiosos afines.- Quinto) Apoyar actividades e iniciativas económicas, publicitarias y organizativas que favorezcan la vida de las Comunidades Eclesiales de Base y el pueblo en general.- Sexto) Captar donaciones de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras para ingresar al patrimonio de la Fundación y garantizar el cumplimiento de sus objetivos. **CAPITULO III DE LOS MIEMBROS.- Artículo Cinco.-** La Fundación tiene miembros plenos y miembros honorarios. Son miembros plenos los otorgantes del Acta de Constitución y aquellos que se elijan en las Asambleas Nacionales de la Organización de Cristianos Nicaragüenses por los Pobres. Son miembros honorarios quienes por méritos relevantes y servicios distinguidos prestados a la Fundación, reciban tal distinción del Consejo de Dirección. **Artículo Seis.-** Son derechos de los miembros plenos: a) Participar con voz y voto en las reuniones del Consejo de Dirección. b) Elegir y ser electo a los órganos de dirección de la Fundación. c) Renunciar a su pertenencia a la Fundación cuando lo estimen conveniente. **Artículo Siete.-** Son deberes de los miembros plenos: a) cumplir con el Acta de Constitución, los Estatutos, Reglamentos, resoluciones y acuerdos que se adopten. b) Realizar las tareas necesarias para el logro de los objetivos de la Fundación. c) Aceptar y cumplir con responsabilidad los cargos y tareas que se le encomienden. d) Aportar servicios para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación que estén razonablemente a su alcance. e) Renunciar a su calidad de miembro cuando así se lo soliciten la Asamblea Nacional de la Organización de Cristianos Nicaragüenses por los Pobres o lo solicite las estructuras regionales coordinadas de la misma, para sustituirlo por otro miembro. **Artículo Ocho.-** La condición de miembros se pierde por: a) Fallecimiento. b) Por renuncia ante el Consejo de Dirección. c) Por expulsión motivada por conductas contrarias y perjudiciales a los objetivos de la Fundación la cual será acordada por el voto unánime del Consejo de Dirección, en reunión extraordinaria. d) Por solicitud de la Asamblea Nacional de la Organización de Cristianos Nicaragüenses por los Pobres o de las estructuras regionales coordinadas de la misma organización, motivada en su sustitución por otro miembro. **CAPITULO V del GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN Artículo Nueve.-** Son órganos de gobierno de la Fundación: a) La Asamblea de la Fundación. b) la Junta Directiva. **Artículo Diez.-** De la Asamblea de la Fundación.- La Asamblea de la Fundación es la máxima autoridad de la Fundación y se integra por todos sus miembros plenos. **Artículo Once.-** La Asamblea de la Fundación se reunirá de forma ordinaria y extraordinaria. Las reuniones ordinarias serán una vez al año y las extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente el Presidente o un tercio de la Junta Directiva. El quórum se formará con los dos tercios de los miembros. Las convocatorias deberán realizarse por escrito y con una antelación mínima de siete días. Las decisiones de la Asamblea de la Fundación se tomarán por consenso. **Artículo Doce.-** Son atribuciones de la Asamblea de la Fundación: a) Adoptar las decisiones definitivas sobre organización propaganda, proyectos, estados financieros, presupuestos, plan anual de trabajo. b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de más normas reguladoras de la Fundación. c) Nombrar a los miembros honorarios. d) Aprobar la ad-

quisición de bienes y muebles e inmuebles y la celebración de contratos relacionados con el cumplimiento de los objetivos de la Fundación, e) Elegir y remover los cargos de la Junta Directiva, f) Reformar los Estatutos, g) Ampliar el número de Vocales de la Junta Directiva si lo considera oportuno, h) Conocer y resolver sobre las renuncias de los miembros. **Artículo Trece.-** De la Junta Directiva.- la junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Fundación y estará integrada por los siguientes cargos: - presidente - Secretario - Tesorero - Fiscal - Vocal. **Artículo Catorce.-** El periodo de duración en el cargo directivo será de un año, pudiendo reelegirse. **Artículo Quince.-** La Junta Directiva sesionará obligatoriamente de manera ordinaria cada dos meses y extraordinariamente cuando la convoque el Presidente. **Artículo Dieciséis.-** La Junta Directiva tomará acuerdos por consenso. **Artículo Diecisiete.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Dirección, b) Supervisar las actividades de la Fundación para que cumplan los objetivos fundacionales, c) Gestionar financiamiento de Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales, Nacionales o Extranjeros, d) Aprobar el balance financiero que deberá ser sometido a la Asamblea de la Fundación, e) Preparar el Informe anual que presentará la Asamblea de la Fundación, f) Las demás que le confiera por acuerdo la Asamblea de la Fundación. **Artículo Dieciocho.-** Del Presidente.- El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Fundación, por delegación de la Junta Directiva, quien tendrá facultades de un apoderado general de administración. **Artículo Diecinueve.-** Son atribuciones del Presidente: a) Dirigir la Fundación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea de la Fundación, b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea de la Fundación y de la Junta Directiva, c) Todas las demás que le otorgue la Asamblea de la Fundación y la Junta Directiva o que se establezcan en estos Estatutos, d) El Presidente podrá delegar sus funciones en cualquier otro miembro de la Junta Directiva con el consentimiento expreso de la misma. **Artículo Veinte.-** Del Secretario.- Es el responsable de: a) Llevar el Libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea de la Fundación y de la Junta Directiva, b) Llevar el Libro de Registro de miembros plenos y de miembros honoríficos, c) Librar toda clase de certificaciones sobre los Libros bajo su custodia, d) Convocar las reuniones de la Asamblea de la Fundación y de la Junta Directiva, ordinaria y extraordinarias, a solicitud del Presidente, e) Organizar y custodiar los archivos de la Asamblea de la Fundación y de la Junta Directiva, f) Las demás que le encomiende el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea de la Fundación o que se establezcan en estos Estatutos. **Artículo Veintiuno.-** Del Tesorero.- Es responsable de: a) Efectuar los depósitos y retiros del Banco y elaborar el comprobante de depósitos b) Organizar el sistema contable de la Fundación con la asesoría técnica que precise, c) Cuidar, cumplimentar y supervisar los Libros de Contabilidad y los recibos y soportes de ingresos y egresos, d) Informar a la Asamblea de la Fundación del movimiento económico anual. **Artículo Veintidós.-** Del Fiscal.- Son atribuciones del Fiscal: a) Fiscalizar la administración de la Fundación, b) Revisar los Libros Contables, los demás Libros y los archivos de la Fundación, c) Elaborar informes y hacer recomendaciones a la Junta Directiva o a la Asamblea de la Fundación si a su criterio lo amerita, sobre la marcha, los controles contables, los manejos de fondos y recursos de la Fundación. **Artículo Veintitrés.-** del Vocal.- Son atribuciones del vocal:

a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva (menos al presidente, salvo delegación expresa del mismo), en caso de impedimento o ausencia temporal, c) Las demás atribuciones que les designe el Presidente o la Junta Directiva. **CAPITULO VI del PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN.- Artículo Veinticuatro.-** El patrimonio de la Fundación está constituido por: a) El aporte inicial de sus miembros fundadores, b) Aporte voluntarios en efectivo o en especie hechos por cualquiera de sus miembros, c) Donaciones, herencias, legados o usufructos que recibiere de organismos gubernamentales o no gubernamental, nacionales o extranjeros, o de personas naturales nacionales o extranjera, d) Cualquier otro ingreso que perciba aun cuando no estuviere previsto en estos Estatutos y siempre que sea para destinarse al cumplimiento de los objetivos fundacionales. **Artículo Veinticinco.-** La Fundación podrá efectuar toda clase de operaciones que tenga relación con sus objetivos, de acuerdo a la legislación vigente, su Acta de Constitución y estos Estatutos, **Artículo Veintiséis.-** Al final del ejercicio anual, si existiera un balance financiero positivo, este se incorporará al patrimonio de la Fundación. **CAPITULO VII DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Veintisiete.-** La Fundación podrá disolverse: a) Por las causas que señala la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, b) Por acuerdo tomado en reunión extraordinaria de la Asamblea de la Fundación, convocada especialmente para este efecto, acuerdo que debe ser tomado con el voto unánime de todos los miembros plenos. **Artículo Veintiocho.-** En caso de disolución el patrimonio de la Fundación se destinará a los proyectos promovidos por la misma Fundación o a obras de beneficio social de la manera que establezca, en su caso, el Consejo de Dirección. **CAPITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES Artículo Veintinueve.-** La Fundación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencia que surgieren entre sus miembros con respeto a la administración, interpretación o aplicación de las disposiciones de la Escrituras de Constitución o los Estatutos. **Artículo Treinta.-** Las desavenencias serán resueltas, sin ulterior recursos, por mayoría de votos de tres miembros honorarios o, en su defecto, tres personas de reconocida honestidad y trayectoria de amistad con la Fundación, que fueren designada al efecto por el Consejo de Dirección. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo, la Notaria, instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contiene, de las renunciaciones implícitas y explícitas que en concreto hacen así como de la necesidad del correspondiente testimonio y su inscripción en el Registro competente del Ministerio de Gobernación.- Leída que fue por mí., La Notaria, íntegramente esta Escritura a los comparecientes, la encontraron conforme y firman todos conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado.- Entrelíneas- auténtico de liberalidad-constituyen conjuntamente en un acto de liberalidad. Valen.- Testado-aportan conjuntamente en este acto. No vale.- (f) S. Espinos.- (f) C. Matínez C.- (F) Juan A. Vílchez.- (f) A. Peñalba S.- (f) C. Manuel S.- (f) M.D Gómez Sanz.- Pasó ante mí. del frente del folio número cincuenta y dos al reverso del folio cincuenta y seis de mi Protocolo Número Tres que llevé durante el año de mil novecientos noventa y siete y a solicitud de la Señora CORA MARTÍNEZ CORTES libro este segunda testimonio que

consta de cinco hojas útiles que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Masaya a las ocho y veinte minutos de la mañana del ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Solicitud presentada a este Departamento por la Sr. Cora Martínez Cortes en su carácter de Presidenta de la Fundación, el día Doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el libro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (1183), de la página Un mil cuarenta y seis, a la página Un mil cincuenta y tres, del Tomo I, Libro Quinto de Registro de Asociaciones.- Managua, Quince de octubre de mil Novecientos noventa y ocho. Lic. MARIO SANDOVAL LOPEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.- Ministerio de Gobernación – República de Nicaragua-América Central.

NACIONALIZADOS

Reg. No. 1603 - M. 131384 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

Ingeniero José Rivas, Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que en el Folio No. 064, del Libro de Renuncias a la Nacionalidad Nicaragüense que lleva esta Dirección, se encuentra inscrita la Resolución No. 006/99, donde se acuerda otorgar Renuncia de la Nacionalidad Nicaragüense a la señora MARIA JEANNETTE GONZALEZ VALLE, Nicaragüense de origen, y que en sus partes conducentes establece:

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

ACUERDA:

PRIMERO: Que la señora MARIA JEANNETTE GONZALEZ VALLE, mayor de edad, casada, Secretaria Ejecutiva, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, Nicaragua, quien nació el veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve en el Departamento de Managua, República de Nicaragua.

SEGUNDO: Que estando la señora MARIA JEANNETTE GONZALEZ VALLE, en pleno goce y uso de sus derechos ciudadanos, así como de sus facultades mentales y habiendo solicitado

Renuncia a la Nacionalidad de origen, de conformidad con el Arto. 20 de la Constitución Política de Nicaragua, y Arto. 15 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **MARIA JEANNETTE GONZALEZ VALLE**, podrá acreditar su nacionalidad Italiana y legalizar su status migratorio ante las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de Nicaragua.

CUARTO: Comuníquese a las Direcciones de Migración y Extranjería y regístrese en el Libro de Renuncias a la Nacionalidad Nicaragüense, que a tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación correspondiente para sus efectos legales y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- **Ingeniero José Rivas**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

Reg. No. 1722 - M. 031550 - Valor C\$ 125.00

RESOLUCION No. 1786

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República, y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señora **AMELIA DE LA CARIDAD MORONTA RIVERA**, mayor de edad, casada, Doctora en Medicina, con domicilio y Residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nacida el once de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, en la República de Cuba, quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora **AMELIA DE LA CARIDAD MORONTA RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la ley para adquirir la nacionalidad Nicaragüense tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad Nicaragüense, renunciando a su nacionalidad de origen Cubana, de común acuerdo con el Arto. 19 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto. 7 de la Ley de Nacio-

nalidad vigente.

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **AMELIA DE LA CARIDAD MORONTA RIVERA**, de origen Cubano.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **AMELIA DE LA CARIDAD MORONTA RIVERA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses de conformidad a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Ingeniero José Rivas, Director General.

Ing. Jaime Cuadra Somarriba, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución.- **Ing. Jaime Cuadra Somarriba**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 1721 - M. 032477 - Valor C\$ 125.00

RESOLUCION No. 1787

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República, y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el señor **VICENTE JORGE ORTEGA SUAREZ**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina, con domicilio y Residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nacido el veintisiete de Octubre mil novecientos cuarenticuatro, en la República de Cuba, quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense de él y su menor hija de nombre **MIRIAM AMELIA ORTEGA MORONTA**, nacida el veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y dos en la República de Cuba.

SEGUNDO: Que el señor **VICENTE JORGE ORTEGA SUAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la ley para adquirir la nacionalidad Nicaragüense tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad Nicaragüense, renunciando a su nacionalidad de origen Cubana, de común acuerdo con el Arto. 19 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto. 7 de la Ley de Nacionalidad vigente.

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada al señor **VICENTE JORGE ORTEGA SUAREZ**, y a su mejor hija **MIRIAM AMELIA ORTEGA MORONTA**, ambos de origen Cubano

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **VICENTE JORGE ORTEGA SUAREZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses de conformidad a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Ingeniero José Rivas, Director General.

Ing. Jaime Cuadra Somarriba, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución.- Ing. Jaime Cuadra Somarriba, Ministro de Gobernación.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 1707 - M. 082311 - Valor C\$ 90.00

Dra. Guisell Morales Echaverry, Apoderado de **CELO-BLOCK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a breviadamente **CELO-BLOCK S.A. DE C.V.**, Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CELO BLOCK

Clase (19)
Presentada el: 24 Septiembre 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 06 de

Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1706 - M. 082310 - Valor C\$ 90.00

Dra. Guisell Morales Echaverry, Apoderado de **CELO-BLOCK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, abreviadamente **CELO-BLOCK S.A. DE C.V.**, Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CELO BLOCK

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DE ARCILLA COCIDA.

Presentada el: 24 Septiembre 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 06 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1705 - M. 092818 - Valor C\$ 90.00

Sr. Sergio Ramón Núñez Brenes, Representante de **DROGUERIA NUÑEZ & CIA., LTDA.**, (S. Y A. NUÑEZ & CIA. LTDA), Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:

BREHULLA

Clase (05)
Presentada: 18 de Enero de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciocho de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1704 - M. 092817 - Valor C\$ 90.00

Sr. Sergio Ramón Núñez Brenes, Representante de **DROGUERIA NUÑEZ & CIA., LTDA.**, (S. Y A. NUÑEZ & CIA. LTDA), Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:

IMEFA

Clase (05)
Presentada: 18 de Enero de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciocho de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1703 - M. 092816 - Valor C\$ 90.00

Sr. Sergio Ramón Núñez Brenes, Representante de DROGUERIA NUÑEZ & CIA., LTDA., (S. Y A. NUÑEZ & CIA. LTDA), Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:

NIFEDICAPS

Clase (05)

Presentada: 18 de Enero de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciocho de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1702 - M. 092815 - Valor C\$ 90.00

Sr. Sergio Ramón Núñez Brenes, Representante de DROGUERIA NUÑEZ & CIA., LTDA., (S. Y A. NUÑEZ & CIA. LTDA), Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:

ANTIACIGEL

Clase (05)

Presentada: 18 de Enero de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciocho de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1684 - M. 388303 - Valor C\$ 720.00

Dra. Silvia Henríquez Rivas, Apoderado de INFINITY TECHNOLOGIES, S.A., Panameña, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EcoSane
5000

Clase (01)

Presentada el: 08 Septiembre 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 12 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1683 - M. 388336 - Valor C\$ 720.00

Dra. Silvia Henríquez Rivas, Apoderado de INFINITY TECHNOLOGIES, S.A., Panameña, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EcoSane
3000

Clase (01)

Presentada el: 08 Septiembre 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 12 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1662 - M. 127684 - Valor C\$ 720.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su Carácter de Apoderado de: Inversiones Bursey-Wyss, Nicaragüense, solicita Registro de Nombre Comercial:

NicaNews

N/C

Presentada: 04 de Julio de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1661 - M. 127686 - Valor C\$ 720.00

Raúl Barrios Olivares, en su Carácter de Apoderado de: JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Shower
to
Shower

Clase (03)

Presentada: 13 de Agosto de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1660 - M. 127688 - Valor C\$ 720.00

Raúl Barrios Olivares, en su Carácter de Apoderado de: PRODUCTOS TORRES, S.A., Chilena, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)
Presentada: 11 de Noviembre 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, quince de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 1659 - M. 127602 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios J., Apoderado de SOLEX INTERNATIONAL (THAILAND) Co. Ltd., Tailandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (08)
Presentada el: 20 Febrero 1998
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1658 - M. 127601 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios J., Apoderado de SOLEX INTERNATIONAL (THAILAND) Co. Ltd., Tailandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (07)
Presentada el: 20 Febrero 1998
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1657 - M. 127687 - Valor C\$ 720.00

Modesto Emilio Barrios J., en su Carácter de Apoderado de SOLEX INTERNATIONAL (THAILAND) Co. Ltd., Tailandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (06)
Presentada: 20 de Febrero de 1998
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1656 - M. 127685 - Valor C\$ 720.00

Raúl Barrios Olivares, en su Carácter de Apoderado de: JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (03)
Presentada: 13 de Agosto de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1655 - M. 127603 - Valor C\$ 720.00

Raúl Barrios Olivares, en su Carácter de Apoderado de: JOHNSON

& JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05)
Presentada: 28 de Agosto 1996
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintidós de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 1654 - M. 127689 - Valor C\$ 720.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su Carácter de Apoderado de: SYSCO CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (21)
Presentada: 25 de Septiembre 1996
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintidós de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 1653 - M. 127604 - Valor C\$ 720.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su Carácter de Apoderado de: SYSCO CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada: 25 de Septiembre 1996
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintidós de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 1652 - M. 31588 - Valor C\$ 90.00

Dra. Eivor Valdivia Pereira, como Apoderado de la Sociedad: INVERSIONES INTERNICA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaraguense, solicita Registro del Nombre Comercial:

OCEAN KING

Protege: Un establecimiento dedicado a las actividades de pesca, procesamiento, industrialización, empaque, venta y exportación de camarones y otros productos del mar.

Presentada: 18 de Enero de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecisiete de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1651 - M. 31589 - Valor C\$ 90.00

Dra. Eivor Valdivia Pereira, como Apoderado de la Sociedad: INVERSIONES INTERNICA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaraguense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

OCEAN KING

Clase (29)
Presentada: 18 de Enero de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecisiete de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1650 - M. 31587 - Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, como Apoderada de la Sociedad: DUWEST GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Marca de Fábrica y Comercio:

EXTENDER-PRO

Clase (01)
Presentada: 07 de Diciembre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecisiete de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1645 - M. 127692 - Valor C\$ 90.00

Raúl Barrios Olivares, en su carácter de Apoderado de: CORDIS CORPORARION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FLEXPANDABLE

Clase (10)
Presentada: 26 de Noviembre 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, quince de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 1644 - M. 127691 - Valor C\$ 90.00

Raúl Barrios Olivares, en su Carácter de Apoderado de: JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MICROREFLECTORS

Clase (05)
Presentada: 26 de Noviembre 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, quince de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 1643 - M. 127690 - Valor C\$ 90.00

Raúl Barrios Olivares, en su Carácter de Apoderado de: JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MICROREFLECTORS

Clase (03)
Presentada: 26 de Noviembre 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, quince de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 1642 - M. 130951 - Valor C\$ 90.00

Dra. Flor Argentina Vanegas Rosales, Apoderada de: COMERCIAL PALACIOS GOMEZ SOCIEDAD ANONIMA (COPAGOSA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

PUBLI-VISION

Clase (35)
Presentada: 20-October-1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, quince de Enero 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1618 - M. 218634 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Francisco Berríos Berríos, Apoderado de NICALIT, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (19)
Presentada: 24 Sept. 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 06 Enero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1720 - M. 31696 - Valor C\$ 90.00

Sr. Jaime Jary Loalsiga, Nicaragüense, en su carácter PERSONAL, solicitó el Registro de la Marca de Servicio:

OPTIMO

Clase (42)
Presentada: 26 de Diciembre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 2 de Marzo de 1999.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1727 - M. 121552 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, como Apoderada de la Sociedad ASOFARMA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

LERTUS

Clase (05)

Presentada: 18 de Enero de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciocho de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1745 - M. 445270 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, como Apoderado de MADAUS A.G., Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

GLAAN

Clase (05)

Presentada: 18 de Enero de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciocho de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1744 - M. 445271 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, como Apoderado de CHIESI WASSERMANN, S.A., Española, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FELIXENE

Clase (05)

Presentada: 03-Agosto-1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cuatro de Diciembre 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora, Registradora Suplente.

3-2

DERECHO DE AUTOR

Reg. No. 1248 - M. 31558 - Valor C\$ 135.00

La Lic. JEANNE PALACIOS BRAGG, mayor de edad, soltera, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua y actuando en representación de la Empresa denominada ULTRANIC, mediante Poder Especial que la misma le otorgare, se presentó ante estas oficinas a solicitar Registro de Derechos de Autor de documento que lleva por título:

NORMATIVA SOBRE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA POR EL PERSONAL DE SEGURIDAD DE ULTRANIC

Este documento es un conjunto de Normas y Reglamentos dirigido a los guardas de seguridad de esta Empresa, quienes deben darle fiel cumplimiento para asegurar la eficacia de sus funciones de acuerdo al objetivo que se le asigna y de esta manera brindar un servicio eficaz y sobre todo seguro a quienes contraten el servicio de vigilancia de esta Empresa.

Quien se crea con Derecho, opóngase en el término legal.

Managua, siete de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Directora del Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA

RESOLUCION

Reg. No. 1611 - M. 394949 - Valor C\$ 150.00

La Dirección de Patrimonio Cultural, en uso de las facultades que la Ley le confiere, ha emitido la siguiente:

RESOLUCION 01-99

CONSIDERANDO

I

Que es deber constitucional del Estado proteger y conservar los bienes artísticos e históricos que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, en particular aquellos que por sus características propias sean susceptibles de sufrir un daño irreparable, que representaría un detrimento de nuestro legado para la posteridad y del debido enriquecimiento cultural de las actuales generaciones.

II

Que el Estado de Nicaragua debe velar por el acceso del pueblo a la Cultura, y por consiguiente, a los bienes patrimoniales materiales

que la constituyen; bienes que por la función social cultural que poseen, deben ser estudiados mediante los requerimientos técnicos más apropiados y acertados, con base a los señalamientos de las leyes nacionales y tratados internacionales suscritos por Nicaragua.

III

Que mediante Acuerdo Administrativos No. 05-98 del Instituto Nicaragüense de Cultura, del dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y ocho, se declaró Patrimonio Nacional Artístico y Cultural, la Obra Literaria y Pictórica de Carlos Martínez Rivas, por ser un virtuoso de las Letras y por contribuir con su Obra a enriquecer la vida y el acervo cultura de nuestra sociedad; siendo interés del Instituto Nicaragüense de Cultura, perpetuar y mantener unida la mayor cantidad de bienes culturales escritos por el insigne poeta. Obligándose el Estado, por Ministerio de la Ley, a través del Instituto Nicaragüense de Cultura, a adoptar las medidas que considere necesarios para proteger, conservar, promocionar los bienes culturales que constituyen esta Colección.

PORTANTO:

Con base en las consideraciones antes expuestas, a los artículos 126 y 128 de la Constitución Política de la República, artículos 1 literal d), 2, 3, 17, 19 y 24 del Decreto 1142: «Ley de Protección del Patrimonio Cultural de la Nación», publicado en La Gaceta No. 282 del dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos; artículos 1, 2 y 4 del Acuerdo Administrativo Número 05-98 del dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y ocho, la Dirección de Patrimonio Cultural,

RESUELVE

PRIMERO: Ocupar provisionalmente la Colección de Bienes Artísticos y Culturales documentales del escritor Carlos Martínez Rivas que actualmente se encuentran dentro de las instalaciones del Palacio Nacional de la Cultura, en posesión del Archivo Nacional.

SEGUNDO: Nómbrase como depositario de estos bienes al Archivo Nacional, que es la Institución encargada de recoger, custodiar, conservar y defender la riqueza documental de la República, el que será el encargado de aplicar las medidas de conservación y preservación necesarias, a fin de garantizar el buen estado de estos bienes culturales.

TERCERO: A partir de la presente Resolución, se deberá proceder a realizar la identificación, clasificación y restauración; así como el respectivo registro e inventario de los mismos.

CUARTO: Se determina que a partir de la presente, se proceda a guardar los originales de cada documento para permitir su conservación y perpetuación; además se dispone que deberán ser reproducidos los originales, con el objeto de facilitar las copias a los usuarios y ciudadanos en general que deseen conocer, leer e investigar la Obra artística del poeta Martínez.

QUINTO: La temporalidad de la ocupación de estos bienes, estará determinada por las labores de conservación y preservación mencionadas en el inciso Tercero de esta resolución.

SEXTO: Las disposiciones señaladas en la presente resolución, serán consideradas y adoptadas sin detrimento de los derechos de autor, que del trabajo artístico y cultural del poeta obtengan sus herederos legítimos.

SEPTIMO: Se prohíbe terminantemente la salida del país de todos y cada uno de los documentos manuscritos que forman parte de la Colección perteneciente al poeta Carlos Martínez Rivas.

OCTAVO: Se advierte a las partes interesadas del derecho que tienen de recurrir de Revisión, ante la Dirección General del Instituto Nicaragüense de Cultura, en caso de inconformidad con la presente Resolución.-

Hágase del conocimiento de las partes interesadas. La presente resolución surte efecto a partir de su firma.

Dado en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del once de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Licenciado Salvador Baltonado, Director, Patrimonio Cultural, INC.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 1258 - M. 253775 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 335, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ANA KARELIA JIMENEZ BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Octubre de 1998.- Lic. Sonia Ruíz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 1174 - M. 1468106 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 458, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

HUMBERTO JULIO VALLADARES GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 21 de Enero de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 1257 - M. 1469247 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 3, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA LISET RIOS GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de Noviembre de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 1259 - M. 1469511 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 419, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ANA DEL CARMEN VASQUEZ MARAVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 12 de Septiembre de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 1171 - M. 366025 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 324, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LISETH DEL SOCORRO RIVERA AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 10 de Junio de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 1185 - M. 366629 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 383, Página 195, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**POR CUANTO:**

EL SEÑOR MARLON FERNANDO FLORES TORRES, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de los prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintiocho de Agosto de 1998.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 1200 - M. 082544 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 533, Página 268, Tomo I del

Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**POR CUANTO:**

LA SEÑORITA FANNY DEL CARMEN MORALES ALVAREZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de los prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Javier Lanza Mejía.

Es conforme. Managua, once de Enero de 1999.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 1173 - M. 366639 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 465, Página 234, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**POR CUANTO:**

LA SEÑORITA CAROLINA AUXILIADORA BALMACEDA AGUILAR, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de los prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Javier Lanza Mejía.

Es conforme. Managua, dos de Julio de 1998.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 1205 - M. 367256 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 119, Página 61, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALEJANDRO ANTONIO CASTELLON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de los prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, veintiséis de Mayo de 1998.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 1260 - M. 082554 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 005, Tomo III del Libro de Registro de Título de graduados en la Escuela de Enfermería que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR TANTO:

DINA EDITH LUMBI MONTIEL, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigente.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 17 días del mes de Julio de 1998.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, siete de Septiembre de 1998.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 1206 - M. 367271 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 003, Tomo III del Libro de Registro de Título de graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR TANTO:

SILVIO JOSE RIVERA LUGO, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigente.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 15 días del mes de Julio de 1998.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, veinticinco de Agosto de 1998.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 1207 - M. 244161 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 027, Tomo III del Libro de Registro de Título de graduados en la Escuela de Estadística que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

NYDIA DEL SOCORRO RAMOS PADILLA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR CUANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Estadística Económicas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, veintinueve de Enero de 1999.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 1203 - M. 367252 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 132, Página 66, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

VICTORIA REYES REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Agosto de 1998.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Firma Ilegible, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 1179 - M. 366644 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 28, Página 14, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

CLAUDIA VANESSA RIVERA CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real O., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 1254 - M. 420926 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA, certifica que bajo el Folio # 24, Partida # 47 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICA

POR CUANTO:

LA SEÑORITA CANDIDA ROSA FONSECA LOPEZ, natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Agropecuaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa.- El Rector de la Universidad, César Jérez, S.J.- El Secretario General, Mayra Luz Pérez Días.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Agosto de 1990.- G. Hernández, Director de Registro.

Reg. No. 1252 - M. 420855 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C., certifica que en Folio No. 007, Tomo # 1 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad de Ciencias Comerciales»

POR CUANTO:

MAGDELANA DEL CARMEN SILES MORA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Lic. Ramón Ernesto Villafranca Cuadra.- El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, cinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Adela Oporta López, Directora Departamento Admisión y Registro. Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 1201 - M. 082543 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 594, Página 297, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR TANTO:

RAMON ENRIQUE HERNANDEZ CHEVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía.

POR TANTO:

Le Extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, en la especialidad de **Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Nicolás Valle.- El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Tania M. García G., Directora.

Reg. No. 1287 - M. 420869 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, certifica que bajo el No. 35, Página 32, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**POR CUANTO:**

AURA LILA SEVILLA KUAN, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de**

Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Carlos Vicente Román R.- Firma ilegible, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 1228 - M. 1417900 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León, (UNAN-LEON), certifica que en Sesión Ordinaria No. 170 del Consejo Universitario del día veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, adoptó el Acuerdo que íntegra y literalmente dice:

5.- «El Consejo Universitario aprueba: D.- La solicitud de Incorporación Profesional del Doctor **FREDDY ALEJANDRO FONSECA MERCADO**, de nacionalidad nicaragüense, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de **MEDICO GENERAL**, obtenido en el Instituto Superior de Ciencias Médicas de Villa Clara, Cuba, el día 17 de Julio de 1997, previo cumplimiento de los requisitos en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-LEON; la Secretaría General extenderá certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante».

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Luis Hernández León, Secretario General.

El Suscrito Director de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo el Acta No. 512, Página No. 434 y Tomo No. II, del Libro de Incorporación de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León.

León, 16 de Diciembre de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

=====

ALCALDIA

=====

Reg. No. 2115 - M. 254040 - Valor C\$ 350.00

ORDENANZA MUNICIPAL No. 1-1999
MUNICIPIO DE SAN JORGE
Departamento de Rivas

ORDENANZA PARA EL USO

DEL BALNEARIO DE SAN JORGE EN EPOCA DE VERANO

El Municipio de San Jorge del Departamento de Rivas con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, Artos. 177 y 60; la Ley de Municipios, Ley 40 y 261 de 1997, Gaceta No. 162 del 26 de Agosto de 1997; Artos. 6, 17, 18, 25, 28 Ordinal 4 y 5; Artos. 42 y 46; el Reglamento a la Ley de Municipios, Decreto 52-97, Gaceta No. 171 del 8 de Septiembre de 1997; Arto. 2, 15, 18, 19, 22, 28 y 32; la Ley 217 de 1996, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales. Artos. 72, 73 y 76; la Ley 290 de 1998, Gaceta No. 102 del 3 de Junio de 1998; Arto. 6, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley 394 de 1988 de las Disposiciones Sanitarias; el Reglamento de la Inspección Sanitaria, Decreto 432 de 1989, Artos. 34, 35, 39, 48, 49; el Plan de Arbitrios Vigente, Decreto 455 de 1989, Gaceta No. 144 del 31 de Julio de 1989, Artos. 26, 27 y 51, Título II de las tasas por servicio y contribuciones especiales considera:

CONSIDERANDO I

Que el Municipio de San Jorge es un territorio de gran belleza paisajista, balneario y puerto lacustre con inmenso valor hidrográfico por pertenecer sus costas y aguas al gran lago de Nicaragua el cual genera múltiples recursos naturales, renovables y no renovables al Municipio, quien debe de prestar el servicio de: cuidar, conservar, proteger y saber administrar sus recursos naturales, como: costas y playas para el uso y disfrute de los pobladores y veraneantes.

CONSIDERANDO II

Que el uso de la playa de San Jorge y el disfrute del balneario es un derecho de todos los pobladores y turistas en general. El Municipio para garantizar estos derechos necesita establecer coordinaciones, gestiones, medidas y contribuciones jurídico administrativas con la población, organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en asuntos ambientales, ecológicos, higiénicos sanitarios, turísticos y sociales a fin de poder prestar el servicio de cuidar y dar mantenimiento a la playa.

CONSIDERANDO III

Que la conservación y cuidado de los recursos naturales como agua y arena deben estar libres de contaminación producidas por el hombre y por tales motivos es menester normar por el Concejo Municipal el servicio del uso y disfrute de la playa de San Jorge, así como proporcionar un ambiente saludable y una playa resguardada de Salvavidas, Policías, Cuerpo de Bomberos, Brigadas Ecológicas y de salud. Garantizando de parte de la Alcaldía la seguridad e higiene ambiental del veraneante.

CONSIDERANDO IV

Que el Municipio de San Jorge debe de realizar múltiples esfuerzos económicos para llevar a cabo las tareas de administración municipal que le señalan las leyes y necesidades del veraneante, que usa y

disfruta la playa de San Jorge y la Alcaldía para cumplir eficientemente con las exigencias del caso, no dispone de recursos propios; ni presupuestarios, ni extra presupuestarios por lo que necesita establecer ingresos por medio de tasas o contribuciones especiales como contra prestación al servicio de ciudad, limpiar, proteger y conservar la playa libre de contaminación ambiental.

PORTANTO, El Concejo Municipal de San Jorge, en base a las consideraciones anteriores, las disposiciones legales antes citadas y de conformidad a lo dispuesto en los Artos. 17, 18, 25, 28 inciso 4 y 46 de la Ley de Municipios, los Artos. 2, 26, 28 y 32, del Decreto 52-97, Reglamento a la Ley de Municipios y los Artos. 26, 27 y 51, el Plan de Arbitrios Vigente emite la siguiente:

ORDENANZA PARA EL USO DEL BALNEARIO DE SAN JORGE EN EPOCA DE VERANO

Capítulo I

De los preparativos del balneario

Arto. 1.- Reparar en los tres primeros meses del año las vías de acceso y bajadas a la playa, así como el acondicionamiento del parqueo en el balneario de San Jorge.

Arto. 2.- Limpiar de desechos líquidos y sólidos la costa de la playa a ser utilizadas por los veraneantes nacionales y extranjeros.

Arto. 3.- Coordinar con las Instituciones gubernamentales y no gubernamentales la organización y ejecución del Plan Playa.

Arto. 4.- Dar hacer o reparar rótulos de: basura, prevención de zonas de peligro, entrada y parqueo en la playa para los veraneantes, también reparar y pintar los barriles que servirán en la época de verano para el depósito de la basura.

Arto. 5.- Facilitar a la Cruz Roja, Policías, Salvavidas, Cuerpo de Bomberos, Brigadas: Ecológicas, de Salud, de limpieza de basura; los medios y recursos económicos para garantizar la alimentación, estadía y compra de combustible para el traslado de sus brigadas.

Capítulo II

De la participación ciudadana

Arto. 6.- Promover la participación ciudadana facilitando la coordinación para la organización de los jóvenes en la Cruz Roja, la Comisión Municipal del Ambiente y los Recursos Naturales, «COMAREN», el Comité de Desarrollo, Policía Voluntaria, Plan Playa y en cualquier otro que deseen participar en la conservación y cuidado del ambiente saludable de la Playa.

Arto. 7.- Coordinar con el Ministerio de Educación y Cultura y el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, MARENA, la aplicación de la Normativa de Servicio Ecológico, publicado en Enero de 1997 por el Ministerio de Educación. Para que los futuros bachilleres del Municipio cumplan sus servicios ecológicos en la aplicación de medidas protección y conservación de los recursos naturales y, saneamiento comunal ambiental municipal de la playa

de San Jorge.

Capítulo III

De la higiene y saneamiento de las costas por la Alcaldía

Arto. 8.- Facilitar información a los visitantes para el uso de letrinas municipales para evitar contaminación por desechos y excretas humanas.

Arto. 9.- Coordinar la organización del uso de servicios higiénicos privados y supervisar el buen funcionamiento higiénico sanitario de los mismos en época de verano.

Arto. 10.- Instalar setenta depósitos de basura en la playa y la ciudad, contratar tres carretones de caballos para el transporte de la basura al vertedero municipal, servicio que será prestado desde las seis de la mañana hasta las cinco de la tarde en la época de verano.

Arto. 11.- Coordinar con los Ministerios de: Turismo, Salud y Marena la aplicación de medidas higiénico sanitario con el fin de garantizar para el visitante un ambiente saludable en hoteles, bares, restaurantes, hospedajes u otros.

Capítulo IV

Del aseguramiento del orden público

Arto. 12.- Coordinar con la Policía Nacional todas las medidas para hacer posibles la circulación del tránsito y la prevención del orden público.

Arto. 13.- Suministrar a la Policía Nacional recursos económicos para el efectivo cumplimiento de sus deberes en el Municipio.

Capítulo V

De los ingresos por los servicios prestados

Arto. 14.- Cobrar las siguientes cuotas de conformidad al Arto. 26 y 51 Plan de Arbitrios Vigente a los vehículos que hagan uso de la costa del balneario

Buses y Camiones:	100.00 (cien córdobas)
Microbuses y Camiones	50.00 (cincuenta córdobas)
Vehículos livianos:	20.00 (veinte córdobas)
Letrinas	1.00 (un córdoba)

Arto. 14.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación y por cualquier medio de comunicación. Cópiese en el Libro de Acta del Concejo Municipal y publíquese. Remítase copia a la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobernación y al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, INIFOM, Managua y Delegación Regional Granada.

Dado en el Municipio de San Jorge del Departamento de Rivas, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Porf. Amalia Delgado, Concejala; Sr. Manuel Avendaño, Concejal; Sr. Armando Avilés Iglesias, Alcalde; Prof. Dry Saavedra, Concejal; Sra. Graciela Tijerino, Concejala.

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 2067 - M - 536584 - Valor C\$ 135.00
M - 519792 - Valor C\$ 45.00

En Juzgado Civil Distrito, Ocotal, Nueva Segovia, se subastará el nueve de Abril del corriente año, diez de la mañana, inmueble situado en Jalapa, consiste en casa de habitación construida ladrillo cuarterón, techo teja, linderos: NORTE: Matilde Castillo; SUR: Olimpia Gómez; ESTE: Ulises Reynosas; y OESTE: Estela López. Base Subasta: C\$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL CORDOBAS). Ejecutante: Isacio Anselmo García Rizo. Ejecutado: Ricardo León Sobalvarro Molina. Dado Juzgado Civil Distrito, Ocotal, diecisiete de Febrero de 1999. R.M. Rodríguez M., Juez Civil de Distrito. M.A. Bonilla M., Sria. 3-2

Reg. No. 2026 - M - 006833 - Valor C\$ 180.00

Sáquese a subasta el bien inmueble hipotecado ubicado en Bello Horizonte, casa No. T-I-7, con una extensión de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados con seiscientos centésimas de varias cuadradas, la cual está delimitada en los siguientes linderos especiales: NORTE: Lotes números diecisiete y dieciocho (17 y 18), de la manzana T-I; SUR: Calle número nueve; ESTE: Casa número 8; OESTE: Lote número seis de manzana T-I, lote en el cual se ha construido las siguientes mejoras: Una casa de un piso, paredes y techo de concreto, que consta de sala comedor, cocina, tres dormitorios, un baño, con instalaciones de servicio para agua potable, aguas negras, energía eléctrica e inscrito bajo número 62991; Tomo 1018; Folios 210 y 211; Asiento 1º. de la Columna de Inscripciones Preventivas, Sección de Derechos Reales e inscrita la Hipoteca bajo el número 62,991; Tomo : 1,018; Folio 213; Asiento 4º. Columna de Inscripciones, Sección de Hipotecas, ambas en el Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Base de la Subasta: Cien mil córdobas netos (C\$ 100,000.00). Ejecuta: Nuria del Socorro Donaire Medina. Ejecutada: Señora Sara María López Sequeira. Fecha de la Subasta: Dieciséis de Abril de mil novecientos noventa y nueve, a las diez de la mañana en el local de este Despacho Judicial. Postura : Estricto contado. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. Josefina González, Sria. de Actuaciones. 3-2

CITACION

Reg. No. 2128 - M - 377127 - Valor C\$ 60.00

INSTITUTO MEDICO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad, «Insti-

tuto Médico, S.A. » por mandato de la Junta Directiva de dicha Sociedad y de conformidad con lo señalado por la cláusula novena de su Pacto Social, por este medio convoca a los Accionistas de esta Sociedad a Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse a las siete de la noche del día martes 20 de Abril de mil novecientos noventa y nueve, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en el Reparto Bolonia de esta ciudad. Los puntos de agenda serán :

1. Lectura de Acta anterior
2. Informe Anual.
3. Reforma de Pacto Social, Aumento de Capital Social e Inclusión de Nuevos Accionistas.
4. Elección de Junta Directiva y Vigilante.

Managua, diez de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.-
GILBERTO VIGIL DAVILA, Secretario INSTITUTO MEDICO, SOCIEDAD ANONIMA. I

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 917 - M. 257870 - Valor C\$ 90.00

LUZ MARINA CHAVARRIA ZEAS, solicita Título Supletorio de un lote de terreno de diez manzanas de extensión ubicado en el Valle el Dorado, Comarca Las Cuchillas de esta jurisdicción departamental, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Luz Marina Chavarría Zeas; SUR: Leonor Durán, carretera de por medio; ESTE: Anastacio Carrasco Navarrete; y OESTE: Alberto Gutiérrez y carretera de por medio, con las siguientes mejoras: una casa de habitación de madera en mal estado, techo de zinc, forrada con tablas, piso natural, cercado en contorno con alambre de púas de tres hilos.- Jinotega, veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Edith Azucena Herrera Herrera, Secretaria de Actuaciones del Juzgado Civil de Distrito de Jinotega. 3-1

Reg. No. 918 - M. 367870 - Valor C\$ 90.00

VILMA BLANDON DE LEON YORK, solicita Título Supletorio de lote de terreno de doscientas cincuenta manzanas de extensión ubicada en Sompoperas de esta jurisdicción departamental, ubicado en Sompoperas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Félix Gómez, Severo Zamora y carril de la propiedad de la sucesión Somoza antes, ahora Francisco Zelaya y Hilario Zelaya; SUR: Federico Gutiérrez; ESTE: Fernando Zeledón antes, ahora de Emilio Rivas; OCCIDENTE: Ortenesis Vallejos antes, ahora de Vilma Blandón de León York.- Opóngase.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Jinotega, los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Enmendados: Federico-o-valen.- Edith Azucena Herrera Herrera, Secretaria de Actuaciones del Juzgado Civil de Distrito de Jinotega. 3-1

Reg. No. 919 - M. 367870 - Valor C\$ 90.00

JESUS CENTENO BLANDON, solicita Título Supletorio sobre un bien inmueble de veinticinco manzanas de extensión, ubicado en la Pavona de esta jurisdicción departamental, comprendido dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Patricia Olivas; OCCIDENTE: Matías Aguilera; NORTE: José María Rugama, ahora el señor Angel María Centeno; SUR: Catalina Rugama, conteniendo como mejoras: café cosechero, potreros y arados, cercas de alambre de púas en contorno.- Opóngase.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil del Departamento de Jinotega, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Santiago José Duarte Castillo, Juez de Distrito para lo Civil del Departamento de Jinotega.

3-1

Reg. No. 973 - M. 367916 - Valor C\$ 90.00

RUBEN TORUÑO MONCADA, solicita Supletorio predio rústico, jurisdicción Telpaneca, Madriz. NORTE: Justo Rocha; SUR: Suc. Felipe Fuentes; ESTE: Filemón Toruño; OESTE: Antonia Portillo.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. Telpaneca, 16 de Septiembre de 1998.- Arminda Pérez R., Sria. Int.

3-1

Reg. No. 975 - M. 496686 - Valor C\$ 90.00

DONALD FRANCISCO MONCADA CASTELLON y REYNA ISABEL RAYO AMADOR, solicitan Título Supletorio urbano, Somoto, Madriz. NORTE: Mediando calle, Rafael Salgado; SUR: Callejón de por medio, José Marcos Rayo; ESTE: Aureliano Salinas; OESTE: José Marcos Rayo González.- Opónganse.- Juzgado Local para lo Civil. Somoto, 20 de Enero de 1999.- Mayra Moncada, Sria.

3-1

Reg. No. 976 - M. 29411 - Valor C\$ 90.00

MARIO RODRIGUEZ CASTILLO, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en los Cerritos, Rivas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera a Tola; SUR: Mario Rodríguez; OESTE: Reyna Ocón; ESTE: Calle de Vera Cruz.- Opóngase.- Juzgado de Distrito de lo Civil. Rivas, veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Brenda Lee Villarreal C., Sria.

3-1

Reg. No. 982 - M. 218053 - Valor C\$ 180.00

DENIS JERONIMO SILVA CENTENO, Presidente de la Cooperativa de Carpinteros Héroes y Martires de la Revolución (COHEMAR), solicita Título Supletorio sobre inmueble ubicado en el Barrio San José Oriental de esta ciudad de la P. del H. dos y media cuabras al Sur, el cual tiene un área de 1069.26 metros cuadrados equivalentes a 1516.65 varas cuadradas y está ubicada dentro de los siguientes

linderos particulares: NORTE: Adalberto Flores, Luisa Murillo, Alberto Solórzano, Paulino Hernández y Socorro Canales; SUR: Esther Rivera, Miriam y Freddy Hernández Hernández, Estela Lacayo de Alonso, Josefa Santamaría y Orlando Santamaría; ESTE: Veintiocho avenida Sureste; OESTE: Veintinueve avenida Sureste.- Opóngase.- Dado Juzgado Primero Local Civil de Managua, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Napoleón Sánchez Rodríguez, Juez Primero Local Civil de Managua.

3-1

Reg. No. 987 - M. 519703 - Valor C\$ 90.00

DANIEL DE JESUS ALTAMIRANO RAYO, solicita Título Supletorio, terreno urbano ubicado en el Bo. «Luis Vilchez», de este Municipio, área total de setecientas cuarenticuatro varas cuadradas (744 vrs2.). Linderos: NORTE: Calle de por medio y Francisca Briones Benites, antes de Carmelo Pérez; SUR: Casa y solar de Teodoro Pérez Castillo, antes de Julio Molina; ESTE: Casa y solar de Estelvina Lagos de Ruíz; y OESTE: Calle de por medio y Tomás Rodríguez Talavera.- Opóngase.- Juzgado Local Unico de Quilalí, N.S., 22 de Enero de 1998.- Vilma Rosa Blandón Lagos, Secretaria.

3-1

Reg. No. 9092 - M. 254324 - Valor C\$ 90.00

ADRIAN ESPINOZA CENTENO, solicita Título Supletorio, rústico ubicado en San José del Ojoche, San Juan del Río Coco. NORTE: Cristóbal Real; SUR: Isidro Rivas y Ramón Talavera; ESTE: Germán Centeno; OESTE: Florencio Martínez.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. San Juan del Río Coco, dos de Febrero de 1999.- María Azucena Matus González, Secretaria.

3-1

Reg. No. 1019 - M. 1297324 - Valor C\$ 90.00

ROBERTO GUZMAN LOPEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca de Boaco Viejo de esta jurisdicción de Boaco, de siete manzanas de extensión, con los linderos: NORTE: Francisco Guzmán; SUR: Granja Cecilia; ESTE: Francisco Guzmán; y OESTE: Granja Cecilia.- Interesados opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-1

Reg. No. 1020 - M. 1297325 - Valor C\$ 90.00

ORLANDO GUZMAN LOPEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca de Boaco Viejo de esta jurisdicción de Boaco, de siete manzanas de extensión superficial, con los linderos: NORTE: Roberto Guzmán; SUR: INRA;

ESTE: INRA; y OESTE: Cándido Guzmán.- Interesados opónganse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-1

Reg. No. 1021 - M. 1297349 - Valor C\$ 90.00

ETANISLAO MENDEZ URBINA, solicita Supletorio de Ley lote de terreno rústico ubicado en Comarca Boaco Viejo, jurisdicción de Boaco, de cinco manzanas de extensión. Linderos: NORTE: Rufina García Guzmán; SUR: Napoleón Sobalvarro; ESTE: Carretera a Camoapa; y OESTE: Rufina García Guzmán.- Opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Boaco, a los dieciocho días de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil.- María Dlos Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-1

Reg. No. 1022 - M. 1297346 - Valor C\$ 90.00

EVARISTA MENDEZ URBINA, solicita Supletorio de Ley sobre lote de terreno rústico ubicado en Comarca Boaco Viejo, jurisdicción de Boaco, de cinco manzanas de extensión. Linderos: NORTE: Carretera a la Reyna, Francisco Dávila, Santiago Méndez; SUR: Gregorio Méndez Suazo y Eugenio Paz Sánchez; ESTE: Faustino Méndez Méndez; y OESTE: Escuela Rubén Darío.- Opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil.- María Dlos Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-1

Reg. No. 1023 - M. 1297345 - Valor C\$ 90.00

JOSE SANTOS SOLORZANO MENDEZ, solicita Supletorio de Ley, lote de terreno rústico ubicado en Comarca Boaco Viejo, jurisdicción de Boaco de dieciséis manzanas de extensión. Linderos: NORTE: Victoriano Urbina Rodríguez; SUR: Pedro Leoncio Urbina González; ESTE: Eleodoro Urbina Rodríguez y Pedro Leoncio Urbina González; y OESTE: Nazario Urbina Rodríguez.- Opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Testado: Urbina-no valen.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco.- María Dlos Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-1

Reg. No. 1024 - M. 1297347 - Valor C\$ 90.00

MATILDE SUAZO MENDEZ, solicita Supletorio de Ley, lote de terreno rústico, ubicado en Comarca Boaco Viejo, jurisdicción

de Boaco, de una manzana de extensión. Linderos: NORTE: Eleodoro Urbina Rodríguez; SUR: Gregorio Méndez Suazo; ESTE: Eleodoro Urbina Rodríguez; y OESTE: Mercedes Solórzano González, carretera a la Reyna.- Opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Boaco, a los dieciocho días de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco.- María Dlos Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-1

Reg. No. 1025 - M. 1297348 - Valor C\$ 90.00

GERONIMA DEL SOCORRO ESCORCIA GARCIA, solicita Supletorio sobre lote de terreno rústico ubicado en la Comarca Boaco Viejo, jurisdicción de Boaco, de cuatro manzanas de extensión. Linderos: NORTE: Vicente Guzmán Pérez; SUR: Julia Escorcía García; ESTE: Reynaldo Escorcía García; y OESTE: Rosibel Leiva y Vicente Guzmán Pérez.- Opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Boaco, a los dieciocho días de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco.- María Dlos Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-1

Reg. No. 1026 - M. 1297350 - Valor C\$ 90.00

JULIO, MARTIN, GIRALDO, DANILO, XIOMARA, MARIA NUBIA, MISAELA y MARIA LUCIANA GRANADOS GOMEZ, y los anteriores de apellidos **MENDEZ GRANADOS**, solicitan Supletorio de Ley, sobre lote de terreno rústico ubicado en la Comarca Boaco Viejo, jurisdicción de Boaco, de veintiuna manzanas de extensión. Linderos: NORTE: Francisco Rivas y Celina Rivas; SUR: Paula Mendoza Flores y Wilfredo Mendoza; ESTE: Cristina Méndez Jiménez y Arturo Méndez Jiménez; y OESTE: Carretera, calle central Boaco Viejo y Estanislado Méndez.- Opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Boaco, a los dieciocho días de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil de Boaco.- María D' los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-1

Reg. No. 1027 - M. 1297330 - Valor C\$ 90.00

MARIA GERTRUDIS MENDEZ GONZALEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca de Boaco Viejo de esta jurisdicción de Boaco de dos manzanas de extensión, con los linderos: NORTE: Eulalio Guzmán; SUR: José Andrés Escorcía; ESTE: Efraín Dávila y Faustino Méndez; OESTE: Vicente Guzman.- Interesados opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-1

Reg. No. 1028 - M. 1297329 - Valor C\$ 90.00

BARTOLO MENDEZ MENDEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca de Boaco Viejo de esta jurisdicción, de dos manzanas de extensión, con los linderos: NORTE: Faustino Méndez Méndez; SUR: Celso Méndez Méndez; ESTE: Vicente Guzmán; y OESTE: Celso Méndez Méndez.- Interesados opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-1

Reg. No. 1029 - M. 1297328 - Valor C\$ 90.00

CELSO MENDEZ MENDEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca de Boaco Viejo, de esta jurisdicción de Boaco de cuatro manzanas de extensión, con los linderos: NORTE: Bartolo Méndez Méndez; SUR: Rosibel Leiva; ESTE: Vicente Guzmán; y OESTE: Alfonso López Méndez.- Interesados opónganse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 934 - M. 367899 - Valor C\$ 60.00

Los señores **SILVIO JOSE, ALBERTO MARCELO** y **JOSE FRANCISCO**, todos de apellidos **BORGEN MARIN**, solicitan ser declarados como único y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones y en especial de un bien inmueble identificado como finca número 53.781, Asiento Primero, Folio 194, Tomo DCCCII, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua y que dejara al morir su difunto padre señor **José Francisco Borgen Borgen**, quien era mayor de edad, y del domicilio de Managua.- Interesados oponerse en el término de Ley.- Managua, diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Rolando Zambrana Arias, Secretario de Actuaciones.

Reg. No. 920 - M. 367879 - Valor C\$ 30.00

ESMERALDA PETRONA MENDOZA RAMIREZ, en unión de su hermana **ELENA RAMONA MENDOZA RAMIREZ**, so-

licitan se les declare herederas universales de bienes, derechos y acciones de sus fallecidos padres **Bertilda del Carmen Ramírez Argeñal** y **Pedro Sebastián Mendoza Herrera**. Interesados oponerse término de Ley.- Dado Juzgado Cuarto para lo Civil del Distrito de Managua. Managua, veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto del Distrito para lo Civil de Managua.

Reg. No. 1481 - M. 421806 - Valor C\$ 45.00

Los señores **MARVIN, CESAR MATIAS** y **LUIS**, todos de apellidos **RIVAS ZAMORA**, solicitan sean declarados como únicos y universales herederos de los bienes, derechos y acciones, que dejara al morir su difunto padre señor **Luis Rivas Equia**.- Interesados oponerse en el término legal.- Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua. Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Josefina González, Sria. de Actuaciones.

Reg. No. 1484 - M. 394056 - Valor C\$ 45.00

La señora **LILLIAM DEL CARMEN CHAVARRIA PLATA**, declárese heredera junto con su hermana **CHEYLA PATRICIA CHAVARRIA**, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir le correspondían a su señor padre **Félix Chavarría Mairena**.- Oponerse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil. Bluefields, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Anabel Omier Ramírez.

Reg. No. 1485 - M. 421845 - Valor C\$ 30.00

ROSA EMILIA CRUZ OLIVA, solicita declaratoria de herederos de su hijo **Luis Salvador Cruz Cruz**, todos los derechos, bienes y acciones que al morir dejó su nominado hijo. Menciona bienes en el Municipio de Jalapa, Nueva Segovia.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Ana I. Amaya B., Int.

Reg. No. 1512 - M. 394097 - Valor C\$ 30.00

ADA MARTHA, CARLOS, CESAR, GLORIA, EFRAIN, ORLANDO y **GRACIELA**, todos de apellidos **QUIÑONEZ TORREZ**, solicitan ser declarados únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre **Carlos Alberto Quiñónez Martínez**.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- M. Auxiliadora Chávez M., Sria.

Reg. No. 1513 - M. 457328 - Valor C\$ 60.00

MARIA ELENA LOPEZ BUSTOS, solicita junto con sus hermanos **JOSE ANTONIO, ESPERANZA** y **FRANCISCA**, todos de apellidos **LOPEZ BUSTOS**, ser declarados herederos universales de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó quien en vida fuera su tía la señora **Paula Camila López Gaitán**, suceden por derecho de Representación de su padre el señor **Celio Antonio López Gaitán**.- Interesados opónganse en tiempo y forma legal.- Dado en el Juzgado Unico del Distrito, Rama Civil de Masatepe, Departamento de Masaya, vientidós de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Firma ilegible, Juez Unico del Distrito de Masatepe, Departamento de Masaya.

Reg. No. 1559 - M. 127648 - Valor C\$ 35.00

SOCORRO HERNANDEZ URBINA, solicita declarásele heredera difunto esposo **David Castrillo Mena**, bienes, derechos y acciones.- Oponerse.- Juzgado Cuarto Civil de Distrito.- Managua, diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito.

Reg. No. 1560 - M. 421168 - Valor C\$ 60.00

SEBASTIAN JOSE ALEMAN SANDOVAL y **XIOMARA MORALES CASTILLO** en representación de su hijo **JENER ALEJANDRO ALEMAN MORALES**, solicitan que se les declare herederos únicos y universales de los bienes, derechos y acciones que al fallecer les dejó su hermano y padre respectivamente **Emigdio Anastacio Aleman Sandoval**, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. Señalo bienes los que se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, con los siguientes datos registrales: 1.- Asiento Diecisiete, Folio Doscientos ocho y Tomo Ciento noventa y siete, Finca Número Cuatrocientos ochenta y cuatro, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales. 2.- Asiento Segundo, Folio Ciento veintiséis y Tomo Un mil doscientos ochenta y cuatro, Finca Número Setenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Jinotepe, quince de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Civil de Distrito. Jinotepe.

Reg. No. 1607 - M. 497000 - Valor C\$ 30.00

NELBA RAFAELA MEDINA, solicita declárese heredera de bienes, derechos, acciones, dejó **Evelina del Carmen Medina Olivas**.- Opónganse.- Juzgado de Distrito para lo Civil. Somoto, 3 Feb. 99.- Dorys Padilla, Sria.

Reg. No. 1606 - M. 550587 - Valor C\$ 30.00

GLADYS NATALIA PEÑA ESPINAL, solicita decláresele heredera, bienes, derechos, acciones, dejó su hermano **Gerardo Peña Espinal**, bienes jurisdicción Somoto.- Juzgado Unico de Distrito. Somoto, 29 de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dorys Padilla, Sria.

Reg. No. 1604 - M. 132020 - Valor C\$ 45.00

JOSE IGNACIO BOLAÑOS VASQUEZ, solicita se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunta madre **María Soledad Bolaños Bolaños**.- Interesados opóngase en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Unico de Distrito. Ciudad Rama, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Renee Lucía Delgado S., Juez Unico Distrito. Rama.

Reg. No. 1668 - M. 128307 - Valor C\$ 60.00

PATRICIA MERCEDES FLORES CAFFARENA, solicita declarásele heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que dejara al morir su señora madre **Vilma Caffarena Molieri de Flores (q.e.p.d.)**, en unión de sus hermanos **VILMA NAZARENA FLORES CAFFARENA, OCTAVIO JOSE FLORES CAFFARENA, RENEE LUCIA FLORES CAFFARENA, INDIANA PAOLA FLORES CAFFARENA**, sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derechos y sin perjuicio de la cuarta conyugal que le corresponde al señor **Octavio Flores Anzoategui**, como cónyuge sobreviviente, en cuyo caso quien lo tenga deberá hacerlo valer dentro del término de ocho días de publicado el presente edicto. El solicitante señaló bienes.- Oponerse.- Juzgado Civil de Distrito. Masaya, dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Sol María Machado Ramírez, Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 1641 - M. 394961 - Valor C\$ 45.00

CARLOS DAVILA ESPINOZA, solicita se le declare heredero en unión de sus hermanos **ILEANA DEL SOCORRO** e **IVAN ALBERTO** ambos **DAVILA ESPINOZA**, de los siguientes bienes inmuebles: a) Finca urbana inscrita bajo el Número 19.404, Asiento 1º, Folios 236 al 238, del Tomo 240 del Registro Público de Chinandega; b) Finca urbana inscrita bajo el número 8.243, Asiento 3º, Folios 274 y 281 del Registro Público Departamental; c) Finca urbana No. 8.771, Asiento 4º, Folios 239, del Tomo 127 del Registro Público de Chinandega; y d) Resto de la finca urbana No. 8.244, Asiento 7º, Folios 169 del Tomo 216 del mismo Registro Público, que al morir dejó su padre **Carlos Alberto Dávila Anduray**.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventinueve.- M. Auxiliadora Chávez M., Sria.

Reg. No. 1627 - M. 1196512 - Valor C\$ 30.00

SANDRA DE LOS ANGELES DIAZ FLORES, solicita decláresele única y universal heredera unión hermanos **RUTH MARIBEL, FREDY HILARIO, ZOBHEYDA DEL SOCORRO**, todos de apellidos **DIAZ FLORES**, y en carácter de cónyuge sobreviviente la señora **Angela Isabel Flores viuda de Díaz**, renuncia expresamente a favor de sus hijos citados de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara padre y esposo respectivamente señor **Rito Acedon Meza Díaz**, conocido socialmente como **Rito Díaz Meza**.- Opónganse.- Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral.- Chinandega, nueve Diciembre mil novecientos noventiocho.- Esperanza Martínez, Sria.

Reg. No. 1626 - M. 132028 - Valor C\$ 45.00

NATIVIDAD DE LAS MERCEDES BONILLA, solicita que se le declare heredera del bien inmueble, inscrito con los siguientes datos registrales Número I,963, Tomo 98, Folio 227, Asiento IV, de la Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Carazo, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Jinotepe, dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Civil de Distrito. Jinotepe.

Reg. No. 1625 - M. 132027 - Valor C\$ 45.000

ANA CLEMENCIA CORDERO MEDAL, solicita decláresele heredera única y universal bienes su marido **Armando Zambrano Alvarado**, consistente en un inmueble inscrito en Asiento 14, Folio 170, Tomo 238, Finca No. 2502, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Carazo.- Quien tenga derecho opóngase.- Juzgado Civil de Distrito. Jinotepe, dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Zoraida Sánchez Padilla, Juez Unico de Distrito de Jinotepe.

CITACIONES DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **SERGIO ANTONIO MENA, WILDER ANTONIO CUAREZMA TAPIA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **FATIMA DANELIA RIVAS JUAREZ**. Bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil no-

vecientos noventa y ocho. Expediente : 901/98. Secretaria: J. Urroz. Lic. Sheyla Delgado Medrano, Juez III Local del Crimen de Managua, Suplente.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **HENRY BAYARDO AVELLAN**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **JOSE MARCADO RUIZ**. Bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Expediente : 934/98. Secretaria: J. Urroz. Lic. Sheyla Delgado Medrano, Juez III Local del Crimen de Managua, Suplente.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **LESTHER MIGUEL CABALLERO MENA Y ANGEL JOSE LOPEZ CASTILLO**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **FATIMA DANELIA RIVAS JUAREZ**. Bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. Expediente : 901/98. Secretaria: J. Urroz. Lic. Sheyla Delgado Medrano, Juez III Local del Crimen de Managua, Suplente.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **CRISTHIAN ESCOBAR LOPEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **OMAR JOSE BARRIOS GUTIERREZ**. Bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. Expediente : 901/98. Secretaria: J. Urroz. Lic. Sheyla Delgado Medrano, Juez III Local del Crimen de Managua, Suplente.